

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

MODIFICA EL DECRETO EXENTO N° 702
DEL 30.06.2023 QUE APRUEBA PROGRAMA
“BECA ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2023”.-

CONCHALI, 21 SEP 2023

DECRETO EXENTO N° 965

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 878 del 20.09.2023 de la Directora de Desarrollo Comunitario que adjunta Acta Comisión Evaluadora de fecha 15.09.2023; Decreto Exento N° 702 del 30.06.2023 que Aprueba Programa “Beca de Enseñanza Superior año 2023”; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

MODIFICASE el Decreto Exento N° 702 de fecha 30.06.2023 que Aprueba Programa “Beca Enseñanza Superior año 2023, en lo siguiente.

a) Objetivos Específicos:

DONDE DICE:

- 1.- Generar un aporte monetario a través de beca de educación superior a 240 estudiantes de carreras profesionales residentes de la comuna de Conchalí.
- 2.- Fomentar con apoyo de beca monetaria a 200 estudiantes de carrera técnico superior residentes de la comuna de Conchalí.

DEBE DECIR:

- 1.- Generar un aporte monetario a través de beca de educación superior a 325 estudiantes de carreras profesionales residentes de la comuna de Conchalí.
- 2.- Fomentar con apoyo de beca monetaria a 48 estudiantes de carrera técnico superior residentes de la comuna de Conchalí.

b) En referencia requerimientos del Beneficio

DONDE DICE:

N°	Categorías	Cupos	Aporte	Gasto Municipal
1	Carrera Profesional	240	\$ 250.000.-	\$ 60.000.000.-
2	Carrera Técnica	200	\$ 200.000.-	\$ 40.000.000.-
	TOTALES	440		\$ 100.000.000.-



DEBE DECIR:

Nº	Categorías	Cupos	Aporte	Gasto Municipal
1	Carrera Profesional	325	\$ 250.000.-	\$ 81.250.000.-
2	Carrera Técnica	48	\$ 200.000.-	\$ 9.600.000.-
	TOTALES	373		\$ 90.850.000.-

Lo anterior, atendiendo, que el número de postulantes de educación técnica profesional (48) que cumplen con los requisitos es inferior a las becas disponibles (200); y que los postulantes de carreras profesionales (325), que cumplen con los requisitos, es superior a las becas disponibles (250), y atendiendo que existe disponibilidad presupuestaria, se estima procedente, se considere la modificación del programa, en relación a la cantidad de beneficiarios/as.

Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



CLAUDIA FAUNDEZ FUENTES
Alcaldesa de Conchali (S)

CFE/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Finanzas – Control- Sec. Municipal

O.P.I.R. – DIDECO

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285



Municipalidad de Conchalí
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Asistencia Social.

[Handwritten signature]
20/09/23

MAT: Decreto Beca Enseñanza Superior 2023

MEMORANDO N° 878 /2023

20 SEP 2023

De : Rosario Villela Errazuriz
Directora Desarrollo Comunitario

A : Daniel Bastias Farías
Secretario Municipal

Junto con saludar cordialmente y en el marco del Programa Beca Municipal, con fecha 11 de septiembre se constituye la comisión evaluadora del Programa Beca de Enseñanza Superior, sancionado a través del Decreto Exento N° 702 Con fecha 30 de Junio del año 2023.

Se solicita a Usted modificar decreto de acuerdo a Sesión de Comisión Evaluadora.

Se adjunta Decreto de Programa, Acta Comisión Evaluadora y Nómina con 85 estudiantes susceptibles de ser beneficiarios.

Saluda Atentamente,

[Handwritten signature]

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO



- Distribucion:**
- SECMU
 - DAS
 - Archivo.

ID: 759124.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL



ACTA COMISIÓN EVALUADORA BECA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR 2023

Con fecha 11 de septiembre del 2023, se constituye la comisión evaluadora del Programa Beca de Enseñanza Superior, sancionado a través del **Decreto Exento N° 702 con fecha 30 de Junio del año 2023**.

1.- Conforme al Programa de Beca de enseñanza Superior año 2023, existen 240 cupos de estudiantes de carreras profesionales, y asimismo indica 200 cupos para estudiantes que cursen carreras técnico profesional.

2.- El presupuesto disponible corresponde a \$ 100.000.000 con una asignación monetaria de \$ 250.000 pesos para estudiantes de carreras profesionales y \$ 200.000 para estudiantes de carreras técnico superior.

3.- De acuerdo al programa de Beca de enseñanza Superior año 2023 y su respectivo reglamento, se efectúa la evaluación de 448 estudiantes que viven en nuestra comuna. Durante el transcurso de la ejecución del programa, un porcentaje no pudo culminar con el proceso, debido a diversos factores, entre los ellos, no contar con requisitos establecidos en el reglamento, tales como; Registro Social de hogares en otra comuna, nota inferior a lo solicitado por reglamento, funcionarios de CORESAM, duplicidad de postulación del mismo grupo familiar, falta documentos, entre otras causales.

Dicho lo anterior y en consideración a los 200 cupos de carreras técnicas y de acuerdo a la evaluación social se establece lo siguiente:

- 74 estudiantes acudieron a entrevista social.
- 48 estudiantes cumplen con la totalidad de los requisitos.
- 26 quedan fuera del proceso, debido a que no cumplen con los requisitos estipulados en el reglamento.

De acuerdo a la pauta de evaluación socio- económico el puntaje máximo de los estudiantes de carreras técnico profesional es de 667 y el puntaje mínimo de 396. Es preciso informar que al ser menos postulantes no existió puntaje de corte.

Respecto a los 240 cupos de estudiantes de carreras profesionales y de acuerdo a la evaluación social, se establece lo siguiente:

- 374 estudiantes acudieron a entrevista social.
- 325 estudiantes cumplen con la totalidad de los requisitos.
- 49 quedan fuera del proceso, debido a que no cumplen con los requisitos estipulados en el reglamento.

De acuerdo a la pauta de evaluación socio- económico el puntaje máximo de los estudiantes de carreras profesionales es de 676 y el puntaje de corte de 403. Es preciso informar que debido a lo establecido en programa, quedan fuera de proceso 85 estudiantes, debido a que se exceden la

cantidad de cupos disponibles, no obstante dichos estudiantes, cumplen con los requisitos administrativos y socioeconómicos de este programa.

4.- Atendiendo, que el número de postulantes de educación técnica profesional (48) que cumplen con los requisitos es inferior a las becas disponibles (200); y que los postulantes de carreras profesionales (325), que cumplen con los requisitos, es superior a las becas disponibles (250), y atendiendo que existe disponibilidad presupuestaria, se estima procedente, se considere la modificación del programa, en relación a la cantidad de beneficiarios/as.

En cuanto al presupuesto, si se considerasen los 373 estudiantes se ejecutarían \$ 90.850.000, en virtud a que no existe lista de espera y todos los estudiantes evaluados son susceptibles de recibir el beneficio.

La unidad técnica es representada por la Jefa del Departamento de Asistencia Social Sra. Carla Pinto Llantén y Encargada de becas municipales, Sra. Constanza González Carrasco.

Se adjunta listado de probables beneficiarios, correspondiente a: 48 técnicos profesionales, 240 profesionales y 85 profesionales (susceptibles del beneficio).

Firma en Conformidad



CLAUDIA FAUNDEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL


DANIELASTAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO


JEFE DEPTO. ASIST. SOCIAL
CPH/CGC

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA PROGRAMA "BECA ENSE-
ÑANZA SUPERIOR AÑO 2023"

CONCHALI, 30 JUN 2023

DECRETO EXENTO N° 702

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 581 del 20.06.2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Programa Beca Enseñanza Superior año 2023; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 282 del 05.05.2023 de Contabilidad y Presupuesto; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUÉBASE el Programa "BECA ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2023", cuyo objetivo es entregar apoyo económico a 440 estudiantes de la Comuna de Conchali, que se encuentren cursando estudios en la Enseñanza Superior, que posean un buen rendimiento académico, relevando además a aquellos que se vean afectados por alguna situación de vulnerabilidad, personal y/o familiar, de tal modo que se pueda contribuir económicamente a los costos de sus estudios superiores.

Este programa de apoyo a la educación superior es dirigido a jóvenes de la comuna que postulan a este proceso que inicia el mes de junio y culmina en el mes de septiembre, donde los estudiantes podrán postular de formas directa a un beneficio económico que consta de \$250.000.- para estudiantes de educación superior y \$ 200.000.- para estudiantes de educación técnica superior, el que se entregará a través de un cheque nominativo a nombre del beneficiario.

El programa Beca Escolar 2023 forma parte integrante del presente decreto, foliado desde el 1 al 4.

El Programa tiene un costo de \$ 100.000.000.- (cien millones pesos)

IMPUTACIÓN: 2401007014 Asistencia Social- Beca Enseñanza Superior

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-
CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adquisiciones

Finanzas - Alcaldía - DIDECO

O.P.I.R. - Sec. Municipal Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

748495



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 581 /2023

ANT: Programa

MAT: solicita decretar programa

CONCHALI,

20 JUN 2023

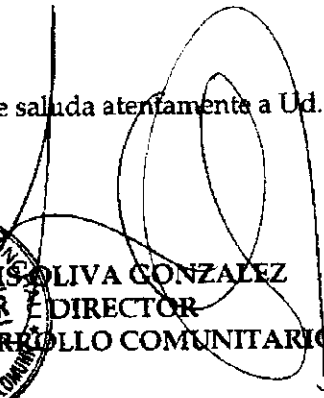
DE: LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio del presente documento adjunto Programa "Beca de Educacion Superior 2023 "y certificado de disponibilidad presupuestaria 282 de fecha 05/05/2023, debidamente visado y autorizado por el Sr. Alcalde.

Por lo anteriormente expuesto se solicita tenga a bien en decretar dicho programa, el cual va en directo beneficio de los vecinos de nuestra comuna.-

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.


LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO



LOG/vbg
DISTRIBUCION:

- Social
- Archivo

20 JUN 2023



Declaro

PROGRAMA "BECA ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2023"

FUNDAMENTACIÓN

La ley 18.695 denominada "Ley Orgánica constitucionales de Municipalidades" tiene como fin determinar las estructuras, funciones y atribuciones de los municipios, así también, como establecer sus principales instrumentos de la gestión municipal. Es por ello que en los siguientes artículos se citaran las funciones y atribuciones que tiene para desarrollar el programa de apoyo a la educación superior.

- Artículo 1, inciso 2°: *"Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas."*
- Artículo 4 C: *"Las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social u jurídica"*
- Artículo 18 C: *"La unidad encargada del desarrollo comunitario tendrá como funciones específicas: Proponer, y ejecutar cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con asistencia social; salud pública; protección del medio ambiente; educación y cultura; capacitación; deporte y recreación; promoción del empleo y turismo."*

El Programa de Apoyo a la Educación Superior, busca beneficiar a los alumnos que se encuentren cursando estudios en la enseñanza superior, ya sea en: Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnicas, que sean reconocidos por el estado y que presenten un destacado rendimiento académico¹, entregando a su vez un mayor énfasis a aquellos que estén atravesando una situación de vulnerabilidad personal y/o familiar².

¹ El rendimiento académico hace referencia a la evaluación del conocimiento adquirido en el ámbito escolar, terciario o universitario. Un estudiante con buen rendimiento académico es aquél que obtiene calificaciones positivas en los exámenes que debe rendir a lo largo de una cursada.

² Entenderemos en este programa la significación de familia a aquella que reside con él o la estudiante y que se encuentre inserto en su Registro social de hogares.



OBJETIVO GENERAL

"Entregar apoyo económico a 440 estudiantes de la comuna de Conchalí, que se encuentren cursando estudios en la Enseñanza Superior, que posean un buen rendimiento académico, relevando además a aquellos que se vean afectados por alguna situación de vulnerabilidad, personal y/o familiar, de tal modo que se pueda contribuir económicamente a los costos de sus estudios superiores.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Generar un aporte monetario a través de beca de educación superior a 240 estudiantes de carreras profesionales residentes de la comuna de Conchalí.
2. Fomentar con apoyo de beca monetaria a 200 estudiantes de carreras técnico superior residentes de la comuna de Conchalí.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

La Beca Municipal de Educación Superior, consiste en un monto anual de dinero que se entrega al beneficiario por única vez, dicho aporte se entregará a través de un cheque nominativo a nombre del beneficiario.

Este programa de apoyo a la educación superior es dirigido a jóvenes de la comuna que postulan a este proceso que inicia el mes de junio y culmina en el mes de septiembre, donde los estudiantes podrán postular de forma directa a un beneficio económico que consta de \$ 250.000, para estudiantes de educación superior y \$ 200.000 para estudiantes de educación técnica superior.

Para ello se considera un universo mínimo de 300 y un máximo de 350 postulantes para aquellos que revistan perfil de carrera profesional, asimismo se espera una postulación universal entre 250 y 300 estudiantes técnicos de nivel superior.

BENEFICIARIOS DIRECTOS Y CANTIDAD

La cantidad que se entregará el presente año será de 440 becas para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos, del cual 240 de ellos serán para aquellos estudiantes que cursen estudios profesionales y 200 para aquellos que cursen estudios técnicos.

La asignación de esta beca será por un monto de \$250.000.- para aquellos estudiantes que cursen estudios profesionales y \$200.000.- para aquellos que se encuentren en formación técnica.³ Reconocidos por el estado y con acreditación vigente.

³ La diferencia cuantiosa del beneficio, se realizara entendiendo que la periodicidad y costo que conlleva a una carrera profesional de una técnica.



000003

N°	Categorías	Cupos	Aporte municipal
1	carrera profesionales	240	\$250.000
2	carrera técnica	200	\$200.000
TOTAL		440	

BENEFICIARIOS INDIRECTOS

Los beneficiarios indirectos de la beca municipal serán 1.760 personas, que corresponden a grupos familiares de los postulantes al beneficio educacional.

CALENDARIO

Difusión del beneficio	Online y presencial	03 de Julio / 07 de Julio
Proceso de postulación	Presencial	10 al 14 de Julio
2ª convocatoria* solo en caso de no cumplir con los cupos establecidos*	Presencial	17 al 21 de Junio
Entrevistas	Presencial	24 de Julio al 18 de Agosto
Acto Público, entrega de Beca	Presencial	11 al 15 de Septiembre

Las fechas indicadas en el calendario corresponden al año 2023, estas podrán estar sujetas a cambios y modificaciones, por situaciones de fuerzas mayores.



REQUERIMIENTOS DEL BENEFICIO

REQUERIMIENTO	MODALIDAD	PRESUPUESTO	IMPUTACIÓN
Emisión de cheques nominativos a nombre de cada beneficiario	Decreto exento que sanciona nómina de beneficio	\$100.000.000	Cuenta N° 24.01.007.014

N°	Categorías	Cupos	Aporte	Gasto Municipal
1	carrera profesional	240	\$250.000	\$60.000.000
2	carrera técnica	200	\$200.000	\$40.000.000
TOTAL		440		\$100.000.000

ENCARGADOS Y RESPONSABLES DEL PROGRAMA

La encargada del programa Beca Educación Superior 2023; será Constanza González Carrasco, trabajadora social y profesional del departamento, trabajando a cargo de la supervisión de la jefatura de dicho departamento Carla Pinto Llantén.



CONSTANZA GONZALEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.

LOG/CPLL/cgc



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 282/2023

Pre-Obligación	05	503
----------------	----	-----

Día	Mes	Año
05	05	2023

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Municipalidad de Conchali	69.070.200-2

Documentación:

		DEC. EXENTO		MEMO DIDECO	
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
				416	04/05/2023

Descripción:

Se emite documento a petición de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para decretar el Programa "Beca Enseñanza Superior año 2023".

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2152401007014	Asistencia Social-Beca Enseñanza Superior	\$ 100.000.000
	TOTAL	\$ 100.000.000

11 mayo 2023

Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y presupuesto

NFR/CC **CLAUDIA CUADRA ZUÑIGA**
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA PROGRAMA "BECA ENSE-
ÑANZA SUPERIOR AÑO 2023"

CONCHALI, 30 JUN 2023

DECRETO EXENTO N° 702

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 581 del 20.06.2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Programa Beca Enseñanza Superior año 2023; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 282 del 05.05.2023 de Contabilidad y Presupuesto; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUÉBASE el Programa "BECA ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2023", cuyo objetivo es entregar apoyo económico a 440 estudiantes de la Comuna de Conchalí, que se encuentren cursando estudios en la Enseñanza Superior, que posean un buen rendimiento académico, relevando además a aquellos que se vean afectados por alguna situación de vulnerabilidad, personal y/o familiar, de tal modo que se pueda contribuir económicamente a los costos de sus estudios superiores.

Este programa de apoyo a la educación superior es dirigido a jóvenes de la comuna que postulan a este proceso que inicia el mes de junio y culmina en el mes de septiembre, donde los estudiantes podrán postular de formas directa a un beneficio económico que consta de \$250.000.- para estudiantes de educación superior y \$ 200.000.- para estudiantes de educación técnica superior, el que se entregará a través de un cheque nominativo a nombre del beneficiario.

El programa Beca Escolar 2023 forma parte integrante del presente decreto, foliado desde el 1 al 4.

El Programa tiene un costo de \$ 100.000.000.- (cien millones pesos)

IMPUTACIÓN: 2401007014 Asistencia Social- Beca Enseñanza Superior

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/BBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adquisiciones

Finanzas - Alcaldía - DIDECO

O.P.I.R. - Sec. Municipal Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
ALCALDÍA

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

748495



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 581 /2023

ANT: Programa

MAT: solicita decretar programa

CONCHALI,

20 JUN 2023

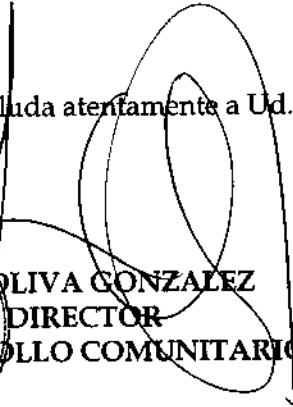
DE: **LUIS OLIVA GONZALEZ**
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A : **DANIEL BASTIAS FARIAS**
SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio del presente documento adjunto Programa "Beca de Educacion Superior 2023 "y certificado de disponibilidad presupuestaria 282 de fecha 05/05/2023, debidamente visado y autorizado por el Sr. Alcalde.

Por lo anteriormente expuesto se solicita tenga a bien en decretar dicho programa, el cual va en directo beneficio de los vecinos de nuestra comuna.-

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.


LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO

LOG/vbg
DISTRIBUCION:

- Social
- Archivo

20 JUN 2023



Deister

PROGRAMA "BECA ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2023"

FUNDAMENTACIÓN

La ley 18.695 denominada "Ley Orgánica constitucionales de Municipalidades" tiene como fin determinar las estructuras, funciones y atribuciones de los municipios, así también, como establecer sus principales instrumentos de la gestión municipal. Es por ello que en los siguientes artículos se citaran las funciones y atribuciones que tiene para desarrollar el programa de apoyo a la educación superior.

- Artículo 1, inciso 2°: *"Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas."*
- Artículo 4 C: *"Las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social u jurídica"*
- Artículo 18 C: *"La unidad encargada del desarrollo comunitario tendrá como funciones específicas: Proponer, y ejecutar cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con asistencia social; salud pública; protección del medio ambiente; educación y cultura; capacitación; deporte y recreación; promoción del empleo y turismo."*

El Programa de Apoyo a la Educación Superior, busca beneficiar a los alumnos que se encuentren cursando estudios en la enseñanza superior, ya sea en: Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnicas, que sean reconocidos por el estado y que presenten un destacado rendimiento académico¹, entregando a su vez un mayor énfasis a aquellos que estén atravesando una situación de vulnerabilidad personal y/o familiar².

¹ El rendimiento académico hace referencia a la evaluación del conocimiento adquirido en el ámbito escolar, terciario o universitario. Un estudiante con buen rendimiento académico es aquél que obtiene calificaciones positivas en los exámenes que debe rendir a lo largo de una cursada.

² Entenderemos en este programa la significación de familia a aquella que reside con él o la estudiante y que se encuentre inserto en su Registro social de hogares.



OBJETIVO GENERAL

"Entregar apoyo económico a 440 estudiantes de la comuna de Conchalí, que se encuentren cursando estudios en la Enseñanza Superior, que posean un buen rendimiento académico, relevando además a aquellos que se vean afectados por alguna situación de vulnerabilidad, personal y/o familiar, de tal modo que se pueda contribuir económicamente a los costos de sus estudios superiores.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Generar un aporte monetario a través de beca de educación superior a 240 estudiantes de carreras profesionales residentes de la comuna de Conchalí.
2. Fomentar con apoyo de beca monetaria a 200 estudiantes de carreras técnico superior residentes de la comuna de Conchalí.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

La Beca Municipal de Educación Superior, consiste en un monto anual de dinero que se entrega al beneficiario por única vez, dicho aporte se entregará a través de un cheque nominativo a nombre del beneficiario.

Este programa de apoyo a la educación superior es dirigido a jóvenes de la comuna que postulan a este proceso que inicia el mes de junio y culmina en el mes de septiembre, donde los estudiantes podrán postular de forma directa a un beneficio económico que consta de \$ 250.000, para estudiantes de educación superior y \$ 200.000 para estudiantes de educación técnica superior.

Para ello se considera un universo mínimo de 300 y un máximo de 350 postulantes para aquellos que revistan perfil de carrera profesional, asimismo se espera una postulación universal entre 250 y 300 estudiantes técnicos de nivel superior.

BENEFICIARIOS DIRECTOS Y CANTIDAD

La cantidad que se entregará el presente año será de 440 becas para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos, del cual 240 de ellos serán para aquellos estudiantes que cursen estudios profesionales y 200 para aquellos que cursen estudios técnicos.

La asignación de esta beca será por un monto de \$250.000.- para aquellos estudiantes que cursen estudios profesionales y \$200.000.- para aquellos que se encuentren en formación técnica.³ Reconocidos por el estado y con acreditación vigente.

³ La diferencia cuantiosa del beneficio, se realizara entendiendo que la periodicidad y costo que conlleva a una carrera profesional de una técnica.



N°	Categorías	Cupos	Aporte municipal
1	carrera profesionales	240	\$250.000
2	carrera técnica	200	\$200.000
TOTAL		440	

BENEFICIARIOS INDIRECTOS

Los beneficiarios indirectos de la beca municipal serán 1.760 personas, que corresponden a grupos familiares de los postulantes al beneficio educacional. .

CALENDARIO

Difusión del beneficio	Online y presencial	03 de Julio / 07 de Julio
Proceso de postulación	Presencial	10 al 14 de Julio
2ª convocatoria* solo en caso de no cumplir con los cupos establecidos*.	Presencial	17 al 21 de Junio
Entrevistas	Presencial	24 de Julio al 18 de Agosto
Acto Público , entrega de Beca	Presencial	11 al 15 de Septiembre

Las fechas indicadas en el calendario corresponden al año 2023, estas podrán estar sujetas a cambios y modificaciones, por situaciones de fuerzas mayores.



REQUERIMIENTOS DEL BENEFICIO

REQUERIMIENTO	MODALIDAD	PRESUPUESTO	IMPUTACIÓN
Emisión de cheques nominativos a nombre de cada beneficiario	Decreto exento que sanciona nómina de beneficio	\$100.000.000	Cuenta N° 24.01.007.014

N°	Categorías	Cupos	Aporte	Gasto Municipal
1	carrera profesional	240	\$250.000	\$60.000.000
2	carrera técnica	200	\$200.000	\$40.000.000
TOTAL		440		\$100.000.000

ENCARGADOS Y RESPONSABLES DEL PROGRAMA

La encargada del programa Beca Educación Superior 2023; será Constanza González Carrasco, trabajadora social y profesional del departamento, trabajando a cargo de la supervisión de la jefatura de dicho departamento Carla Pinto Llantén.


 MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.
 DIRECTOR

LOG/CPLL/cgc



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 282/2023

Pre-Obligación	05	503
----------------	----	-----

Día	Mes	Año
05	05	2023

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Municipalidad de Conchalí	69.070.200-2

Documentación:

		DEC.EXENTO		MEMO DIDECO	
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
				416	04/05/2023

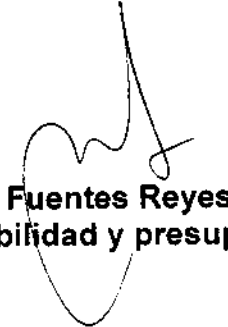
Descripción:

Se emite documento a petición de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para decretar el Programa "Beca Enseñanza Superior año 2023".

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2152401007014	Asistencia Social-Beca Enseñanza Superior	\$ 100.000.000
	TOTAL	\$ 100.000.000

11 MAY 2023


Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y presupuesto


NFR/cc CLAUDIA CUADRA ZUÑIGA
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA REGLAMENTO MUNICIPAL
DE LAS BECA ENSEÑANZA SUPERIOR
AÑO 2023 Y DEJA SIN EFECTO EL DE-
CRETO EXENTO N° 217 DEL 24.05.2022.-**

CONCHALI, 30 JUN 2023

DECRETO EXENTO N° 701

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 581 del 20.06.2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Reglamento Municipal Beca Enseñanza Superior; y sus antecedentes; Y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- **DEJASE SIN EFECTO** el Decreto Exento N° 217 de fecha 24 de Mayo de 2022 que aprobó Reglamento Municipal Becas Enseñanza Superior 2022.

2.-**APRUEBASE** Reglamento Municipal del “Beca Enseñanza Superior Ilustre Municipalidad de Conchalí 2023”:

TITULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección de los postulantes a la Beca Municipal de Enseñanza Superior.

ARTÍCULO 2.-La Beca Municipal de Enseñanza Superior, se ha establecido a objeto de “Apoyar a la mantención y/o escolaridad de estudiantes de Educación Superior de buen rendimiento académico y situación deficitaria, de tal modo que estos, se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de formación Técnica reconocidos por el Estado”.

ARTÍCULO 3.- Esta Beca consiste en una asignación anual y única en dinero que se entregará al alumno durante el año en curso. Esta beca solamente se puede asignar por un máximo de 3 años (consecutivos o discontinuos).

ARTÍCULO 4.- Esta Beca deberá ser postulada anualmente, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento, de acuerdo al programa que se sancionara mediante el decreto exento respectivo.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 5.- Los requisitos generales para acceder a esta Beca son:

1. El o La estudiante deberá ser habitante de la Comuna de Conchalí, el instrumento por el cual se supervisará la información será mediante el “Registro Social de Hogares”.
2. Deberá tener un rendimiento y acreditación académica óptimo para la postulación:
 - Las o los egresados de Enseñanza Media, tendrán que tener una nota mínima 6.0.



- Las o los estudiantes de Enseñanza superior técnica, tendrán que tener una nota mínima de 5.5
 - Las o los alumnos de Enseñanza superior profesional, tendrán que tener un promedio de 5.0.
3. En el caso de los estudiantes que tengan nacionalidad migrante, deberán poseer RSH y tener su cédula de identidad vigente.
 4. Los estudiantes deberán contar con carnet vigente, se aceptarán sólo aquellos casos que la ley los ampare, como el decreto de extensión 47 "EXTIENDE VIGENCIA DE CÉDULAS DE IDENTIDAD PARA CHILENOS, CONFORME SE INDICA" que manifiesta el ministerio de justicia y derechos humanos.
 5. Los postulantes deberán encontrarse cursando estudios en la enseñanza superior, ya sea en: Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica, que sean reconocidos por el estado.
 6. No haber sido beneficiario de la beca superior por más de 3 años.
 7. El grupo familiar que se encuentre establecido en el RSH, deberá encontrarse en situación de vulnerabilidad, escasos recursos y/o presentar antecedentes patológicos. La acreditación de estas dimensiones tendrá que ser con un documento formal y original, dentro de las situaciones que se encuentra.
 8. Se podrá postular un segundo alumno del mismo grupo familiar en casos excepcionales tales como: incendio, muerte reciente de padre o madre, desalojo judicial, o familias que posean algún integrante en calidad de postrado, estas causales tendrán que ser comprobada a través de un documento formal con antigüedad de 11 meses máximo, en caso de las 3 primeras.

ARTÍCULO 6.- Para lograr inscribirse y ser un potencial beneficiario de la beca superior, se requerirá la presentación de los siguientes documentos (en caso de no entregar la documentación que acrediten algún tipo vulnerabilidad o distinción, no se considerará en la evaluación):

Documentos mínimos a presentar

1. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
2. Registro social de hogares (impreso desde el de Mayo).
3. Concentración de notas del año 2022 (documento formal y original).
4. Certificado de alumno regular 2023 (documento formal y original).
5. Resultado del portal de beneficios enseñanza superior.
<https://resultados.beneficiosestudiantiles.cl/login> (Importante: el rut se debe ver visible.)

Documento que acrediten situación de Vulnerabilidad o distinción

6. Credencial de discapacidad en algún integrante de la familia y/o alumno.
7. Certificado médico de los últimos 12 meses en algún integrante de la familia y/o alumno. (El informe tendrá que ser emitido por médico, psicólogo, psiquiatra de CESFAM O COSAM o alguna institución reconocida por el Ministerio de Salud, que acredite situación con diagnóstico)
8. Certificado de nacimiento de hija o hijo, para aquellos alumnos que lo tengan.
9. Documento judicial de pago de pensión de alimento, para aquellos padres o madres que se encuentren pagando pensión por concepto de alimento, o por lo contrario documento que acredite deuda de pensión de alimento para aquellas madres, padres y/o hijos del cual se acredite una deuda en su pensión.
10. 12 últimas cotizaciones de AFP y/o documento de SII para acreditar trabajo formal los últimos 4 meses.



11. Documento que acredite un programa extra curricular en alguna materia diferente a su excelencia académica, Ej.: formar parte de un grupo artístico y/o cultural, participar en equipos deportivos, ser parte de equipos académicos, tomar cursos extra académicos que no se encuentren en su malla curricular (para ello deberá adjuntar su malla curricular), realizar pertenecer a sociedades estudiantiles, voluntariados en acciones sociales, educacionales o de medicina u otros.

ARTÍCULO 7.- NO PODRÁN POSTULAR

- 1.- No podrán postular más de un o una integrante por grupo familiar. Exceptuando aquellos que cumplen con las excepciones.
- 2.- Se excluye aquellos postulantes que sean hijos de funcionarios de la municipalidad de Conchalí, independiente sea su relación contractual (planta, contrata u honorario). Con fin de evitar incurrir en ley 20.880 "*Ley sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses*".
- 3.- Aquellos estudiantes de la educación superior que se encuentren realizando, seminarios, diplomados, post grados y/o magister.

TITULO III DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y COMISION EVALUADORA

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de la beca será cuantitativa y basará en un sistema de puntuación que se otorgará a cada categoría que contemple el cuestionario/tipo, los puntos a evaluar serán:

- Rendimiento académico
- Categorización familiar
- Ingresos familiares declarado en RSH
- Ocupación del jefe de hogar
- Sistema de Salud familiar
- Antecedentes médicos
- Discapacidad dentro del grupo familiar

*La pauta de evaluación se podrá visualizar en anexo

ARTÍCULO 9.- MESA TÉCNICA SOCIAL

Con el objetivo de ejecutar un procedimiento de control interno que garantice un proceso imparcial y de manera óptima, se crea esta mesa con la facultad de asegurar el buen desarrollo del Programa Beca Enseñanza Superior año 2023.

Adicionalmente se conformará esta mesa siempre que el puntaje de corte sea repetitivo, con ocasión de que esta situación pudiera afectar la distribución correcta del presupuesto del programa. Siendo así el caso, se conformará esta Mesa por el Director (a) de Desarrollo Comunitario, la Jefe (a) del Departamento Social y un profesional, trabajador(a) social que este inserto en la ejecución del programa. Ellos tendrán la responsabilidad de evaluar y seleccionar a los beneficiarios dentro del rango de presupuesto vigente.

Para lo anterior, los criterios de prelación serán:

1. Categorización familiar: alumno como jefe de hogar
2. Antecedentes médicos: Enfermedades catastróficas y/o de alto costo
3. Condición de Discapacidad dentro del grupo familiar: En uno o más de un integrante de la familia.
4. Ingresos familiares declarados en RSH: menores ingresos per cápita.



5. Ocupación del jefe (a) de hogar: Trabajo formal v/s informal.
6. Sistema de Salud familiar: Fonasa v/s Isapre.
7. Hacinamiento

Título IV.- CAUSALES DE RECHAZO

Artículo 9.- La Beca Municipal de Enseñanza Superior no podrá continuar con su proceso de postulación en las siguientes causales.

1. Adulteración o manipulación de los documentos o información entregada a la Unidad Técnica correspondiente. El criterio formado del Asistente o Trabajador (a) Social, quedará consignado con los respectivos argumentos que dará término al proceso de postulación.
2. No presentar la documentación correspondiente en el proceso de inscripción.
3. No asistir a entrevista con profesional: La alumna o el alumno deberá presentarse a una entrevista que será previamente agendada por el o la profesional. Se tendrá opción de reagendar siempre y cuando se notifique por correo 48 horas hábiles antes de su realización. El correo a notificar es becasuperior@conchali.cl
4. Haber obtenido la beca durante TRES AÑOS continuos o no. Para tales efectos el Departamento Social dispondrá para cada profesional, de un soporte en formato digital del otorgamiento de las becas en años anteriores.

TITULO V: DEL MONTO Y CANTIDAD DE BECAS

ARTÍCULO 10.- La Beca Municipal de Educación Superior, consiste en un monto anual de dinero que se entrega al beneficiario por única vez, dicho aporte se entregará a través de un cheque nominativo a nombre del beneficiario.

El monto y cantidad será definido de acuerdo al presupuesto que apruebe el concejo municipal de cada año.

TITULO VI: DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 11.- La comisión Evaluadora de los postulantes que asignan la Beca estará conformada por:

- Señor o Señora Administrador (a) Municipal.
- Director o Directora de Desarrollo Comunitario o quién lo subrogue.
- Secretario (a) Municipal, como Ministro de FE o quién lo subrogue

La comisión evaluadora asignará el total de Becas a otorgarse en el año calendario, beneficio que será sancionado con Decreto Municipal correspondiente.

TITULO VII: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LA BECA

ARTÍCULO 12.- Una vez decretado los beneficiarios de esta Beca, se realizarán las acciones administrativas internas que correspondan para emitir los cheques nominativos a nombre de cada uno de los beneficiarios. La entrega de los cheques de los beneficiarios de esta beca será efectuada en Acto Público de carácter municipal, al que serán convocados todos los beneficiarios y sus familias. Estos últimos deberán firmar un vale como comprobante de entrega del cheque.



TITULO VIII: PRINCIPIO DE ABSTENCIÓN

ARTÍCULO 13.- En el caso eventual que el Sostenedor y/o apoderado, tenga algún vínculo de parentesco o consanguineidad con el profesional a cargo de su proceso, deberá indicar dicha situación a la encargada del programa, con la finalidad de hacer cumplir lo señalado en el artículo respectivo la ley 19.880. La encargada del programa, es quien deberá determinar el profesional que evaluará el caso.

Cabe hacer presente que de acuerdo a la ley 19.880, artículo 12 *“Principio de abstención”*.

“Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.”

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
AÑO 2023**

FECHA: ___/___/___

NOMBRE DEL ALUMNO:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
NÚMERO CELULAR:
ASISTENTE SOCIAL:

Documentación	✓
Fotocopia cédula de identidad por ambos lados del alumno.	
Registro Social de Hogares en la Comuna a nombre del postulante.	
Certificado anual de notas (formal y original).	
Certificado de matrícula o alumno regular (formal y original).	
Beneficios estatales obtenidos.	
Documentos que acrediten algún tipo de stress o distinción extra curricular.	
Credencial de Discapacidad del postulante o algún integrante del Grupo Familiar.	
Certificado médico que acredite alguna enfermedad de carácter crónico o severo, del alumno o familiar. Antigüedad máxima 6 meses	
Certificado de nacimiento de hija o hijo en caso de que el postulante sea padre o madre.	
Certificado de las 12 últimas cotizaciones previsionales AFP del alumno	
Documento judicial o bancario que refleje pago de pensión o deuda de ella.	
Documento que acrediten distinción.	

Firma del postulante

Firma del profesional

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postula el estudiante individualizado en el presente documento será revocado.

*ENTREGAR

COPIA A ESTUDIANTE*



ANEXO 2:

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
AÑO 2023**

Fecha de Entrevista	
Asistente Social a cargo de postulación	

I.- ANTECEDENTES PERSONALES DEL POSTULANTE

ESTUDIANTE:			
RUT:		EDAD:	
FONO:		ESTADO CIVIL:	
C. ELECTRONICO:			
DIRECCION:			
VILLA /POBLACION SECTOR			
RSH		FOLIO	
¿Tiene algún vínculo consanguíneo con personal de la municipalidad o Coresam?	SI	NO	

II. ANTECEDENTES EDUCACIONALES

Tipo de educación	Educación Media	Educación técnica superior	Educación universitaria
Promedio de Notas			
PUNTAJE (SUB TOTAL)			

Carrera	
Institución de educación Superior	
PUNTAJE (SUB TOTAL)	



III. ANTECEDENTES SOCIALES:

1. Composición familiar.

Familia nuclear	
Familia monoparental	
Familia extensa (entendiendo a aquellos que residen con sus padres y abuelos)	
Estudiante a cargo de abuelo o parientes	
PUNTAJE (SUB TOTAL)	

2. Ingresos per cápita declarados en RSH

\$50.000 a \$80.000	
\$80.001 a \$120.000	
\$120.001 a \$180.000	
\$180.001 a \$220.000	
\$220.001 a \$300.000	
\$300.001 a \$500.000	
\$500.000 a +	
PUNTAJE (SUB TOTAL)	

3. Ocupación de la jefa de hogar

Trabajo formal	
Pensionado	
Pensionado Trabajo informal o cesantía	
PUNTAJE (SUB TOTAL)	

4. Sistema de salud familiar

Fonasa	
Isapre	
PUNTAJE (SUB TOTAL)	



IV. FACTORES DE VULNERABILIDAD O DISTINCIÓN.

FACTORES DE VULNERABILIDAD O DISTINCIÓN.	Puntaje Postulante	Puntaje Familia nuclear
Alumna o alumno con credencial de discapacidad.		
Alumna, alumno y/o familiar con problemas de salud crónico o severo tanto físico como psicológico.		
Alumna o alumno sin gratuidad.		No aplica
Alumna o alumno que sea padre o madre.		No aplica
Alumna o alumno que posea trabajo formal en los últimos 4 meses.		No aplica
Alumna o alumno que se encuentre estudiando fuera de la ciudad.		No aplica
Alumna o alumno que presente algún tipo de distinción en materia de deporte, social u otra materia		No aplica
PUNTAJE POR SECCIÓN		
PUNTAJE TOTAL		

PUNTAJE TOTAL



V.- OPINION PROFESIONAL (OBLIGATORIA)

Por los antecedentes antes expuesto, el/ la Asistente Social que informa, solicita al Departamento de Asistencia Social de la municipalidad de Conchalí, apoyar con el programa "BECA ENSEÑAZA SUPERIOR" año 2023

FIRMA POSTULANTE	FIRMA Y TIMBRE A. SOCIAL

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postula el estudiante individualizado en el presente documento será revocado.



Anexo 3:



**PAUTA DE EVALUACION SOCIO-ECONOMICA
BECA DE ENSEÑANZA SUPERIOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
AÑO 2023**

A.-EXCELENCIA ACADEMICA

Promedio Notas	Enseñanza Media	Educación técnica	Educación profesional
5.0 - 5.2	No procede	No procede	300
5.3 - 5.4	No procede	No procede	325
5.5 - 5.6	No procede	300	350
5.7 - 5.9	No procede	325	375
6.0 - 6.2	300	350	400
6.4 - 6.4	325	375	425
6.5 - 6.6	350	400	450
6.7 - 6.8	375	425	475
6.9 - 7.0	400	450	500

B.-ANTECEDENTES EDUCACIONALES.

Tipo de educación	Educación técnica	Educación profesional
	20	30

C.- ANTECEDENTES SOCIALES.

1. Composición familiar.

Familia nuclear	6
Familia extensa (entendiendo a aquellos que residen con sus padres y abuelos)	12
Familia monoparental	18
Estudiante a cargo de abuelo o parientes	24

2. Ingresos per cápita declarados en RSH

\$50.000 a \$80.000	49
\$80.001 a \$120.000	42
\$120.001 a \$180.000	35
\$180.001 a \$220.000	28
\$220.001 a \$300.000	21
\$300.001 a \$500.000	14
\$500.000 a +	7





3. Ocupación de la jefa de hogar

Trabajo formal	32
Jubilación	24
Subsiste de pensión de alimento con antecedentes médicos	16
Trabajo informal, cesantía o pensiones	8

4. Sistema de salud familiar

Fonasa	22
Isapre	11

D.- FACTORES DE VULNERABILIDAD O DISTINCIÓN.

Factores de vulnerabilidad o distinción.	Puntaje Postulante	Puntaje Familia
Alumna o alumno con credencial de discapacidad.	50	25
Alumna, alumno y/o familiar con problemas de salud crónico o severo tanto físico como psicológico.	50	25
Alumna o alumno sin gratuidad.	50	En caso que este en revisión se asignara 25 puntos.
Alumna o alumno que sea padre o madre.	50	No aplica
Alumna o alumno que pague pensión o presente deuda en la pensión de alimento propia o de hijo o hija	50	No aplica
Alumna o alumno que posea trabajo formal en los últimos 4 meses.	50	No aplica
Alumna o alumno que se encuentre estudiando fuera de la ciudad.	50	No aplica
Alumna o alumno que presente algún tipo de distinción en materia de deporte, social u otra materia	50	No aplica

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el

presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico – Alcaldía

Finanzas – DIDECO – Adquisiciones

Art. 7° letra g) Lev N° 20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 581 /2023

ANT: Programa

MAT: solicita decretar programa

CONCHALI,

20 JUN 2023

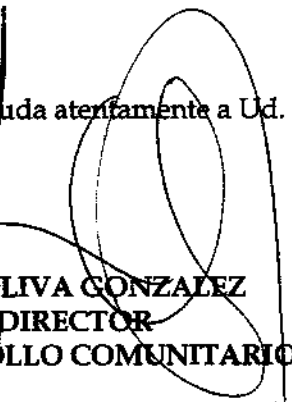
DE: LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio del presente documento adjunto Programa "Beca de Educacion Superior 2023 "y certificado de disponibilidad presupuestaria 282 de fecha 05/05/2023, debidamente visado y autorizado por el Sr. Alcalde.

Por lo anteriormente expuesto se solicita tenga a bien en decretar dicho programa, el cual va en directo beneficio de los vecinos de nuestra comuna.-

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.


LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR
DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO



LOG/vbg
DISTRIBUCION:

- Social
- Archivo

20 JUN 2023



000001

Decreto



REGLAMENTO MUNICIPAL
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI 2023

TITULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección de los postulantes a la Beca Municipal de Enseñanza Superior.

ARTÍCULO 2.- La Beca Municipal de Enseñanza Superior, se ha establecido a objeto de "Apoyar a la mantención y/o escolaridad de estudiantes de Educación Superior de buen rendimiento académico y situación deficitaria, de tal modo que estos, se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de formación Técnica reconocidos por el Estado".

ARTÍCULO 3.- Esta Beca consiste en una asignación anual y única en dinero que se entregará al alumno durante el año en curso. Esta beca solamente se puede asignar por un máximo de 3 años (consecutivos o discontinuos).

ARTÍCULO 4.- Esta Beca deberá ser postulada anualmente, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento, de acuerdo al programa que se sancionara mediante el decreto exento respectivo.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 5.- Los requisitos generales para acceder a esta Beca son:

1. El o La estudiante deberá ser habitante de la Comuna de Conchalí, el instrumento por el cual se supervisará la información será mediante el "Registro Social de Hogares".
2. Deberá tener un rendimiento y acreditación académica óptimo para la postulación:
 - Las o los egresados de Enseñanza Media, tendrán que tener una nota mínima 6.0.
 - Las o los estudiantes de Enseñanza superior técnica, tendrán que tener una nota mínima de 5.5
 - Las o los alumnos de Enseñanza superior profesional, tendrán que tener un promedio de 5.0.
3. En el caso de los estudiantes que tengan nacionalidad migrante, deberán poseer RSH y tener su cédula de identidad vigente.
4. Los estudiantes deberán contar con carnet vigente, se aceptarán sólo aquellos casos que la ley los ampare, como el decreto de extensión 47 "EXTIENDE VIGENCIA DE CÉDULAS DE IDENTIDAD PARA CHILENOS, CONFORME SE INDICA" que manifiesta el ministerio de justicia y derechos humanos.
5. Los postulantes deberán encontrarse cursando estudios en la enseñanza superior, ya sea en: Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica, que sean reconocidos por el estado.

6. No haber sido beneficiario de la beca superior por más de 3 años.



7. El grupo familiar que se encuentre establecido en el RSH, deberá encontrarse en **situación de vulnerabilidad, escasos recursos y/o presentar antecedentes patológicos**. La acreditación de estas dimensiones tendrá que ser con un documento formal y original, dentro de las situaciones que se encuentra.
8. Se podrá postular un segundo alumno del mismo grupo familiar en **casos excepcionales** tales como: incendio, muerte reciente de padre o madre, desalojo judicial, o familias que posean algún integrante en calidad de postrado, estas causales tendrán que ser comprobada a través de un documento formal con antigüedad de 11 meses máximo, en caso de las 3 primeras.

ARTÍCULO 6.- Para lograr inscribirse y ser un potencial beneficiario de la beca superior, se requerirá la presentación de los siguientes documentos (en caso de no entregar la documentación que acrediten algún tipo vulnerabilidad o distinción, no se considerará en la evaluación):

Documentos mínimos a presentar

1. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
2. Registro social de hogares (impreso desde el de Mayo).
3. Concentración de notas del año 2022 (documento formal y original).
4. Certificado de alumno regular 2023 (documento formal y original).
5. Resultado del portal de beneficios enseñanza superior. <https://resultados.beneficiosestudiantiles.cl/login> (Importante: el rut se debe ver visible.)

Documento que acrediten situación de Vulnerabilidad o distinción

6. Credencial de discapacidad en algún integrante de la familia y/o alumno.
7. Certificado médico de los últimos 12 meses en algún integrante de la familia y/o alumno. (El informe tendrá que ser emitido por médico, psicólogo, psiquiatra de CESFAM O COSAM o alguna institución reconocida por el Ministerio de Salud, que acredite situación con diagnóstico)
8. Certificado de nacimiento de hija o hijo, para aquellos alumnos que lo tengan.
9. Documento judicial de pago de pensión de alimento, para aquellos padres o madres que se encuentren pagando pensión por concepto de alimento, o por lo contrario documento que acredite deuda de pensión de alimento para aquellas madres, padres y/o hijos del cual se acredite una deuda en su pensión.
10. 12 últimas cotizaciones de AFP y/o documento de SII para acreditar trabajo formal los últimos 4 meses.
11. Documento que acredite un programa extra curricular en alguna materia diferente a su excelencia académica, Ej.: formar parte de un grupo artístico y/o cultural, participar en equipos deportivos, ser parte de equipos académicos, tomar cursos extra académicos que no se encuentren en su malla curricular (para ello deberá adjuntar su malla curricular), realizar pertenecer a sociedades estudiantiles, voluntariados en acciones sociales, educacionales o de medicina u otros.

ARTÍCULO 7.- NO PODRÁN POSTULAR

- 1.- No podrán postular más de un o una integrante por grupo familiar. Exceptuando aquellos que cumplen con las excepciones.
- 2.- Se excluye aquellos postulantes que sean hijos de funcionarios de la municipalidad de Conchalí, independiente sea su relación contractual (planta, contrata u honorario). Con fin de evitar incurrir en ley 20.880 "Ley sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses".
- 3.- Aquellos estudiantes de la educación superior que se encuentren realizando, seminarios, diplomados, post grado y/o magister.



TITULO III DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y COMISION EVALUADORA

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de la beca será cuantitativa y basará en un sistema de puntuación que se otorgará a cada categoría que contemple el cuestionario/tipo, los puntos a evaluar serán:

- Rendimiento académico
- Categorización familiar
- Ingresos familiares declarado en RSH
- Ocupación del jefe de hogar
- Sistema de Salud familiar
- Antecedentes médicos
- Discapacidad dentro del grupo familiar

*La pauta de evaluación se podrá visualizar en anexo

ARTÍCULO 9.- MESA TÉCNICA SOCIAL

Con el objetivo de ejecutar un procedimiento de control interno que garantice un proceso imparcial y de manera óptima, se crea esta mesa con la facultad de asegurar el buen desarrollo del Programa Beca Enseñanza Superior año 2023.

Adicionalmente se conformará esta mesa siempre que el puntaje de corte sea repetitivo, con ocasión de que esta situación pudiera afectar la distribución correcta del presupuesto del programa. Siendo así el caso, se conformará esta Mesa por el Director (a) de Desarrollo Comunitario, la Jefe (a) del Departamento Social y un profesional, trabajador(a) social que este inserto en la ejecución del programa. Ellos tendrán la responsabilidad de evaluar y seleccionar a los beneficiarios dentro del rango de presupuesto vigente.

Para lo anterior, los criterios de prelación serán:

1. Categorización familiar: alumno como jefe de hogar
2. Antecedentes médicos: Enfermedades catastróficas y/o de alto costo
3. Condición de Discapacidad dentro del grupo familiar: En uno o más de un integrante de la familia.
4. Ingresos familiares declarados en RSH: menores ingresos per cápita.
5. Ocupación del jefe (a) de hogar: Trabajo formal v/s informal.
6. Sistema de Salud familiar: Fonasa v/s Isapre.
7. Hacinamiento

Título IV.- CAUSALES DE RECHAZO

Artículo 9.- La Beca Municipal de Enseñanza Superior no podrá continuar con su proceso de postulación en las siguientes causales.

1. Adulteración o manipulación de los documentos o información entregada a la Unidad Técnica correspondiente. El criterio formado del Asistente o Trabajador (a) Social, quedará consignado con los respectivos argumentos que dará término al proceso de postulación.

No presentar la documentación correspondiente en el proceso de inscripción.



3. No asistir a entrevista con profesional: La alumna o el alumno deberá presentarse a una entrevista que será previamente agendada por el o la profesional. Se tendrá opción de reagendar siempre y cuando se notifique por correo 48 horas hábiles antes de su realización. El correo a notificar es becasuperior@conchali.cl
4. Haber obtenido la beca durante TRES AÑOS continuos o no. Para tales efectos el Departamento Social dispondrá para cada profesional, de un soporte en formato digital del otorgamiento de las becas en años anteriores.

TITULO V: DEL MONTO Y CANTIDAD DE BECAS

ARTÍCULO 10.- La Beca Municipal de Educación Superior, consiste en un monto anual de dinero que se entrega al beneficiario por única vez, dicho aporte se entregará a través de un cheque nominativo a nombre del beneficiario.

El monto y cantidad será definido de acuerdo al presupuesto que apruebe el concejo municipal de cada año.

TITULO VI: DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 11.- La comisión Evaluadora de los postulantes que asignan la Beca estará conformada por:

- Señor o Señora Administrador (a) Municipal.
- Director o Directora de Desarrollo Comunitario o quién lo subrogue.
- Secretario (a) Municipal, como Ministro de FE o quién lo subrogue

La comisión evaluadora asignará el total de Becas a otorgarse en el año calendario, beneficio que será sancionado con Decreto Municipal correspondiente.

TITULO VII: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LA BECA

ARTÍCULO 12.- Una vez decretado los beneficiarios de esta Beca, se realizarán las acciones administrativas internas que correspondan para emitir los cheques nominativos a nombre de cada uno de los beneficiarios. La entrega de los cheques de los beneficiarios de esta beca será efectuada en Acto Público de carácter municipal, al que serán convocados todos los beneficiarios y sus familias. Estos últimos deberán firmar un vale como comprobante de entrega del cheque.

TITULO VIII: PRINCIPIO DE ABSTENCIÓN

ARTÍCULO 13.- En el caso eventual que el Sostenedor y/o apoderado, tenga algún vínculo de parentesco o consanguinidad con el profesional a cargo de su proceso, deberá indicar dicha situación a la encargada del programa, con la finalidad de hacer cumplir lo señalado en el artículo respectivo la ley 19.880. La encargada del programa, es quien deberá determinar el profesional que evaluará el caso.

Cabe hacer presente que de acuerdo a la ley 19.880, artículo 12 "Principio de abstención".

"Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente."



**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
AÑO 2023**

FECHA: ___/___/___

NOMBRE DEL ALUMNO:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
NÚMERO CELULAR:
ASISTENTE SOCIAL:

Documentación	✓
Fotocopia cédula de identidad por ambos lados del alumno.	
Registro Social de Hogares en la Comuna a nombre del postulante.	
Certificado anual de notas (formal y original).	
Certificado de matrícula o alumno regular (formal y original).	
Beneficios estatales obtenidos.	
Documentos que acrediten actividades de carácter extra curricular.	
Credencial de Discapacidad del postulante o algún integrante del Grupo Familiar.	
Certificado médico que acredite alguna enfermedad de carácter crónico o severo, del alumno o familiar. Antigüedad máxima 6 meses	
Certificado de nacimiento de hija o hijo en caso de que el postulante sea padre o madre.	
Certificado de las 12 últimas cotizaciones previsionales AFP del alumno	
Documento judicial o bancario que refleje pago de pensión o deuda de ella.	
Documento que acrediten distinción.	

Firma del postulante

Firma del profesional

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postula el estudiante individualizado en el presente documento será revocado.

ENTREGAR COPIA A ESTUDIANTE





000006

ANEXO 2:

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
AÑO 2023**

Fecha de Entrevista	
Asistente Social a cargo de postulación	

I.- ANTECEDENTES PERSONALES DEL POSTULANTE

ESTUDIANTE:			
RUT:		EDAD:	
FONO:		ESTADO CIVIL:	
C. ELECTRONICO:			
DIRECCION:			
VILLA /POBLACION SECTOR			
RSH		FOLIO	
¿Tiene algún vínculo consanguíneo con personal de la municipalidad o Coresam?	SI	NO	

II. ANTECEDENTES EDUCACIONALES

Tipo de educación	Educación Media	Educación técnica superior	Educación universitaria
Promedio de Notas			
PUNTAJE (SUB TOTAL)			

Carrera	
Institución de educación Superior	
PUNTAJE (SUB TOTAL)	



III. ANTECEDENTES SOCIALES:

1. Composición familiar.

Familia nuclear	
Familia monoparental	
Familia extensa (entendiendo a aquellos que residen con sus padres y abuelos)	
Estudiante a cargo de abuelo o parientes	
PUNTAJE (SUB TOTAL)	

2. Ingresos per cápita declarados en RSH

\$50.000 a \$80.000	
\$80.001 a \$120.000	
\$120.001 a \$180.000	
\$180.001 a \$220.000	
\$220.001 a \$300.000	
\$300.001 a \$500.000	
\$500.000 a +	
PUNTAJE (SUB TOTAL)	

3. Ocupación de la jefa de hogar

Trabajo formal	
Pensionado	
Pensionado Trabajo informal o cesantía	
PUNTAJE (SUB TOTAL)	

4. Sistema de salud familiar

Fonasa	
Isapre	
PUNTAJE (SUB TOTAL)	

IV. FACTORES DE VULNERABILIDAD O DISTINCIÓN.

FACTORES DE VULNERABILIDAD O DISTINCIÓN.	Puntaje Postulante	Puntaje Familia nuclear
Alumna o alumno con credencial de discapacidad.		
Alumna, alumno y/o familiar con problemas de salud crónico o severo tanto físico como psicológico.		
Alumna o alumno sin gratuidad.		No aplica
Alumna o alumno que sea padre o madre.		No aplica
Alumna o alumno que posea trabajo formal en los últimos 4 meses.		No aplica
Alumna o alumno que se encuentre estudiando fuera de la ciudad.		No aplica
Alumna o alumno que presente algún tipo de distinción en materia de deporte, social u otra materia		No aplica
PUNTAJE POR SECCIÓN		
PUNTAJE TOTAL		

PUNTAJE TOTAL

V.- OPINION PROFESIONAL (OBLIGATORIA)

Por los antecedentes antes expuesto, el/ la Asistente Social que informa, solicita al Departamento de Asistencia Social de la municipalidad de Conchalí, apoyar con el programa "BECA ENSEÑAZA SUPERIOR" año 2023

FIRMA POSTULANTE	FIRMA Y TIMBRE A. SOCIAL

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postula el estudiante individualizado en el presente documento será revocado.



Anexo 3:



**PAUTA DE EVALUACION SOCIO-ECONOMICA
BECA DE ENSEÑANZA SUPERIOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
AÑO 2023**

A.-EXCELENCIA ACADEMICA

Promedio Notas	Enseñanza Media	Educación técnica	Educación profesional
5.0 - 5.2	No procede	No procede	300
5.3 - 5.4	No procede	No procede	325
5.5 - 5.6	No procede	300	350
5.7 - 5.9	No procede	325	375
6.0 - 6.2	300	350	400
6.4 - 6.4	325	375	425
6.5 - 6.6	350	400	450
6.7 - 6.8	375	425	475
6.9 - 7.0	400	450	500

B.-ANTECEDENTES EDUCACIONALES.

Tipo de educación	Educación técnica	Educación profesional
	20	30

C.- ANTECEDENTES SOCIALES.

1. Composición familiar.

Familia nuclear	6
Familia extensa (entendiendo a aquellos que residen con sus padres y abuelos)	12
Familia monoparental	18
Estudiante a cargo de abuelo o parientes	24

2. Ingresos per cápita declarados en RSH

\$50.000 a \$80.000	49
\$80.001 a \$120.000	42



\$120.001 a \$180.000	35
\$180.001 a \$220.000	28
\$220.001 a \$300.000	21
\$300.001 a \$500.000	14
\$500.000 a +	7

3. Ocupación de la jefa de hogar

Trabajo formal	32
Jubilación	24
Subsiste de pensión de alimento con antecedentes médicos	16
Trabajo informal, cesantía o pensiones	8

4. Sistema de salud familiar

Fonasa	22
Isapre	11

D.- FACTORES DE VULNERABILIDAD O DISTINCIÓN.

Factores de vulnerabilidad o distinción.	Puntaje Postulante	Puntaje Familia
Alumna o alumno con credencial de discapacidad.	50	25
Alumna, alumno y/o familiar con problemas de salud crónico o severo tanto físico como psicológico.	50	25
Alumna o alumno sin gratuidad.	50	En caso que este en revisión se asignara 25 puntos.
Alumna o alumno que sea padre o madre.	50	No aplica
Alumna o alumno que pague pensión o presente deuda en la pensión de alimento propia o de hijo o hija	50	No aplica
Alumna o alumno que posea trabajo formal en los últimos 4 meses.	50	No aplica
Alumna o alumno que se encuentre estudiando fuera de la ciudad.	50	No aplica
Alumna o alumno que presente algún tipo de distinción en materia de deporte, social u otra materia	50	No aplica